

Tipo de Proceso	Divisorio
Radicado	05001 31 03 009 2013 00079 00
Demandante	Fabiola del Rosario Méndez Galeano
Demandado	Sofía Galeano viuda de Méndez y otros
Auto Sustanciación Nro.	604
Asunto	Designa perito para rendir experticia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Se anexa al expediente en el archivo N° 26 la constancia allegada por el apoderado judicial de la parte demandante, con la cual se acredita su gestión ante el IGAC, con miras a que designe experto que rinda dictamen, según lo ordenado en auto del pasado 31 de mayo de 2021.

Por su parte, el IGAC se pronunció en oficio allegado el pasado 14 de septiembre de 2021, de acuerdo con el cual, remite la Resolución N° 639 de 2020 mediante la cual se conformó lista de peritos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC para intervenir en los procesos judiciales, según el artículo 21 de la Ley 56 de 1981, numeral 5 del artículo 2.2.3.7.5.3 del Decreto 1073 de 2015.

Una vez revisada la misma, en consideración al lugar de ubicación del experto y a las especialidades con las que se le describen, se designa como perito al señor Juan David Botero Agudelo, con categoría de evaluador de inmuebles urbanos, recursos naturales, suelos de protección, inmuebles especiales e intangibles especiales. El perito se localiza en el correo electrónico: avaluos@aybinmobiliaria.com y en el teléfono fijo 444 11 20.

En orden a lo dicho, se requiere a la parte demandante para que en un término que no exceda de cinco (5) días, contados desde la publicación de esta providencia, se sirva comunicar al perito su designación por el medio más expedito y le garantice el acceso a la presente providencia que le nombra, al auto que define el cuestionario a absolver y a las demás piezas procesales que conforman el expediente, necesarias para rendir la experticia. Así mismo, comuníquesele al experto nombrado, que el peritaje deberá ser rendido dentro de los diez (10) días siguientes a su posesión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

LFG

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 022
Medellin - Antioquia



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b4c13b5df4d458f50bde72e95cbcbfcbebdfa7d51a68c75073232c4ee175a1c**

Documento generado en 11/10/2021 11:23:28 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>